

ORD.: N° **13923**/G N° _____/

ANT.: Resolución exenta N°949 de mayo 2018, que modifica delegación de facultades
Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0003238 de 2/8/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso Ley 20.285

SANTIAGO, 24 de Agosto 2020

DE : SR. ENOC ARAYA CASTILLO
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES

A : SR. EDUARDO ROJAS DÍAZ

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *Considerando los antecedentes informados en el Memorándum N° 1730/C, que informa resultado final de evaluación, para el tercer concurso de 2019, para radios comunitarias, solicito informar el estado actual de la tramitación para la señal 107,5 MHz en Salamanca. Así mismo, solicito disponer todos los antecedentes posibles, de la postulación y particularmente, la carpeta técnica.*

En atención a su consulta de acceso a la Información pública, esta podemos señalar que en atención a su consulta de acceso a la Información pública, esta podemos señalar que en relación al estado de tramitación del concurso, este se puede revisar en el siguiente link, en que se encuentran los informes publicados <https://www.subtel.gob.cl/tercer-cuatrimestre-2019/>

Ahora bien, en relación a las carpetas técnicas de postulación podemos señalar que se aplican las siguientes causales de reserva del *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) *Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.*
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**ENOC ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): c = CL
st = METROPOLITANA DE SANTIAGO | Santiago
o = SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
ou = DIVISIÓN CONCESIONES en ENOC ARAYA
CASTILLO email = enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.08.26 14:34:33 -04'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel